



LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

BOLETIN Nº 10/18

SESION CONSTITUTIVA del H. CONSEJO DIRECTIVO del 28/11/2018

PRESIDE EL PRESIDENTE Dn. CARLOS H. SURACI

ASISTENCIA: LEONARDO MURIALDO – Sr. ROBERTO CASTILLO – VICEPRESIDENTE 1º; **AT. HURACAN LH** Sr. FERNANDO MARTINEZ – VICEPRESIDENTE 2º; **DEP. EL PORVENIR:** Sr. JORGE PONTIS – PRIMERA “B” – PRO – TESORERO; **SP. INDEPENDIENTE R.:** Sr. BRUNO CANGELOSI – SECRETARIO; **AT. GIMNASIA Y E:** Sr. FERNANDO CARRERA CHALES – PRO SECRETARIO; **VOCALES:** **AT;** **AT PALMIRA:** Sr. JUAN R. ROSALES;; **DEP. GUAYMALLEN:** Sr. JOSE CALVO; **GUTIERREZ S.C.:** Sr. WALTER ROJAS; **DEP. MAYOR DRUMMOND:** Sr. RUBEN LAUCIERI – PRIMERA “B”; **FUNDACION AMIGOS X EL DEP.:** Sra. GLADYS ORTIZ;; **AT. BOCA JRS.:** Sr. MARIO MIRABILE, **LUJAN SPORT CLUB :** Sra. MARIA DE LOS ANGELES DELLA FAZIA; **DEP. ALGARROBAL:** Sr. SERGIO VERSACI; **SP. BANFIELD:** Sr. CARLOS MONTAGNOLLI – PRIMERA “B”; **AT. FRAY L. BELTRAN:** GABRIEL SALAS; **AT. CLUB SAN MARTIN:** Sr. AMBROSI FERNANDO; **ANDES TALLERES SPORT CLUB:** Sr. GUILLERMO ZUCCATTO

INASISTENCIA: CON AVISO: **AT. ARGENTINO:** Sr. ALFREDO R. ARIAS – TESORERO: **CD RIVADAVIA:** Sr. CARLOS TORRES;; **DEP. GODOY CRUZ A.T.:** Dr. JAVIER URQUIZU; **AS. ACADEMIA CHACRAS:** Sr. SERGIO MERLOS; **DEP. RODEO DEL MEDIO:** Sr. MANUEL C. GIL; **EMPLEADOS COMERCIO** Sr. RAUL GALEASSI; **DEP. MAIPU:** Sr. RICARDO MORALES

HOMENAJE: El H. Consejo Directivo realiza un minuto de silencio en memoria del Sr. JORGE D. MAGISTRETTI, ex Presidente del At. Club San Martin y del Sr. MARIO CUCCI, periodista deportivo de trayectoria en los medios de prensa de nuestra provincia.-

ACTA: 4359 del día 07/11/2018 - Se vota y se aprueba por unanimidad.-

DESPACHOS PROGRAMAS DE PARTIDOS: Se trata y aprueba el siguiente: **Art. 1.-Reprogramar los partidos correspondientes a la DECIMA NOVENA FECHA (ULTIMA) – del TORNEO CLAUSURA de PRIMERA DIVISION “A” – “MONTEMAR CIA FINANCIERA”,** correspondiente a la temporada 2018, de los clubes:

Partido N°	Local	Visitante	Cancha	Día	Hora	Efectivos
1	ATL. CLUB SAN MARTIN	GUTIERREZ SPORT CLUB	ATL. CLUB SAN MARTIN	DOMINGO 12/12/2018	17.30	POLICIA
2	DEPORTIVO MAIPU	ATLETICO ARGENTINO	DEP. MAIPU	VIERNES 30/11/2018	16.30	PUERTAS CERRADAS
3	ATLETICO PALMIRA	ATL. HURACAN L.H.	ATL. PALMIRA	SABADO 01/12/2018	16.00	POLICIA
4	LUJAN SPORT CLUB	DEP. GUAYMALLEN	LUJAN SPORT CLUB	DOMINGO 02/12/2018	17.30	POLICIA
5	LEONARDO MURIALDO	ATLETICO BOCA JRS.	LEONARDO MURIALDO	VIERNES 30/11/2018	17.00	PUERTAS CERRADAS
6	DEP. GODOY CRUZ A.T.	AT.GIMNASIA y ESGRIMA	VILLA OLIMPICA - COQUIMBITO	LUNES 03/12/2018	16.00	PUERTAS CERRADAS
7	DEP. ALGARROBAL	EMPLEADOS de COMERCIO	DEP.ALGARROBAL	SABADO 01/12/2018	16.00	POLICIA
8	SP. INDEPENDIENTE RVA.	FUNDACION AMIGOS DEP.	CIUDAD DEPORTIVA CARRODILLA	VIERNES 30/12/2018	17.00	PUERTAS CERRADAS
9	ACADEMIA CHACRAS	DEP. RODEO del MEDIO	ACADEMIA CHACRAS	SABADO 01/12/2018	16.00	POLICIA
10	CENTRO DEP. RIVADAVIA	ANDES TALLERES S.C.	CENTR DEP. RIVADAVIA	SABADO 01/12/2018	16.00	PUERTAS CERRADAS

LOS PARTIDOS QUE SE DISPUTAN A PUERTAS CERRADAS, SOLO SE PERMITE EL INGRESO DE 10 DIRIGENTES LOCALES Y 10 DIRIGENTES VISITANTES.-

CORRESPONDENCIA

CICLES CLUB LAVALLE: Envía nota solicitando reconsideración de la resolución aprobada el día 07/11/2018, solicitando no se incluya a las divisiones inferiores e infantiles. **Se gira a la próxima reunión.-**

- RECORDATORIO -



LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

Se recuerda a los clubes afiliados las disposiciones reglamentarias que deben tenerse en cuenta antes, durante y después de los partidos:

Art. 110 - FALTA DE PUNTUALIDAD - MULTA - Multa a club cuyo equipo incurra en falta de puntualidad no alistándose en el campo de juego, a las órdenes del árbitro, a la hora oficialmente fijada para el comienzo del partido, en los montos que se fijan a continuación:

a) v.e. 20 a equipo de división superior de club de categoría superior de la Liga.

b) v.e. 15 a equipo de división de club de otra categoría distinta a la superior de la Liga.

c) v.e. 10 a equipo preliminar de división superior de club de categoría superior de la Liga.

d) v.e. 5 a equipo preliminar de división superior de club de otra categoría distinta a la superior de la Liga. Por cada minuto de retraso en la iniciación de cualquiera de estos partidos motivada por la falta de puntualidad de uno o de los dos equipos la multa se acrecienta en v.e. 1.. Esta disposición no rige para los partidos amistosos, ni son de aplicación para este artículo los alcances de los arts. 48 y 148 de este Reglamento.

Art. 87 - Los clubes colocarán aviso en sitio visible de los cuartos de vestir indicando que los objetos de valor o dinero de los visitantes deben ser entregados para su custodia a la persona autorizada para ello, quien otorgará los recibos correspondientes.

El club "local" proporcionará al "visitante" llaves o candados para la seguridad de los camarines. De no hacerlo así, el club "local" será responsable de cualquier pérdida por sustracción.

Art. 88 - Los clubes afiliados son responsables ante la Liga Mendocina de toda falta de los jugadores o público que sea imputable a dolo o culpa de las respectivas comisiones directivas.

Art. 89 - Las comisiones directivas de los clubes afiliados, tienen la obligación de proveer los elementos necesarios para el mantenimiento del orden y seguridad de los jugadores durante los días en que se efectúen partidos en sus campos de juego, bajo la pena de exponerse a la clausura de los mismo., en caso de comprobarse que un desorden que ha ocurrido en su interior se debe precisamente a la falta de cumplimiento de esta disposición.

Art. 90 - Los clubes son responsables especialmente de los desperfectos que sus jugadores cometan en dependencias del contrario o arrendadas, así como de los actos que cometan en perjuicio de los visitantes en su propio campo de juego. En todos los casos los autores serán penados.

Art. 91 - Los clubes y los árbitros no podrán alegar ignorancia con respecto a las resoluciones que se hagan conocer por medio del boletín oficial de la Liga, el que servirá de notificación especial, el cual debe ser reclamado en caso de no haber sido recibido.

Art. 92.- El club local deberá elevar dentro de las 48 horas de jugados los partidos, sean oficiales o amistosos, un informe escrito de cualquier anomalía producida como consecuencia de la realización del mismo. La falta de cumplimiento a este requisito, dará lugar a una multa de dos mil pesos, que pasará al fondo de la Liga.

Art. 93.- Cuando las circunstancias lo aconsejen, el club local tomará las medidas necesarias a fin de impedir ataques a los jugadores, dirigentes, árbitros y jueces de raya fuera de la cancha a la terminación de los partidos.

Art. 100.- En los días que los clubes tengan partidos oficiales en sus campos de juego, deberán presentarlos debidamente regados y marcados, en forma tal que el marcado sea bien visible y con las redes colocadas a la hora designada para la realización de los partidos. El club que no presente la cancha en las condiciones indicadas perderá de hecho los puntos del partido que le correspondiera jugar. La penalidad establecida por el presente artículo no será aplicable en los casos de comprobarse que el mercado se hubiera borrado en parte y que fuera poco visible por efectos de la lluvia.

Art. 101 - En el campo de juego durante el desarrollo de cualquier partido oficial o amistoso, interclub, interliga o internacional, sólo podrán estar los veintidós jugadores que lo disputen y los jugadores suplentes, el árbitro que lo dirija, los jueces de raya actuantes, el comisario deportivo, los dos encargados de los botiquines, los dos directores técnicos y los dos preparadores físicos, uno por cada equipo, cuya vestimenta será reglamentada por el Consejo Directivo, los fotógrafos de la prensa y la policía



LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

uniformada. El partido suspendido por violación a esta disposición responsabiliza al club local, de acuerdo con los respectivos preceptos reglamentarios. A los efectos de este artículo se entiende por cancha la parte circunscripta por el cerco que separa el campo de juego de las plateas, tribunas y demás lugares, destinados al público, socios, periodistas, etc.

Art. 109.- En los pabellones tendrán libre acceso únicamente los jugadores, árbitros, jueces de raya, miembros de la Liga, los encargados de los botiquines y dirigentes de los clubes locales y visitantes.

Art. 121 - Los concursos oficiales se desarrollarán con sujeción al programa oficial aprobado por el Consejo Directivo. En el programa de partidos se mencionará la hora de comienzo, club local y visitante y se hará conocer a los clubes en la Secretaría de la Liga con tres días de anticipación.

Art. 122. - Los clubes no podrán aducir ignorancia de la realización de los partidos en que les corresponda actuar a sus equipos, siendo su obligación informarse al respecto en la Secretaría de la Liga. Exceptúase de esta disposición únicamente los cambios de cancha o de hora, que la Secretaría de la Liga hará conocer a los clubes directamente por comunicación oficial, con 24 horas de anticipación por lo menos.

EXPULSION DIRECTOR TECNICO EN PRIMERA DIVISION: Se recuerda a los clubes afiliados que se encuentra en vigencia la resolución de esta Liga, a través de la cual se dispuso la expulsión del campo de juego al DIRECTOR TECNICO de Primera División "A" y Primera División "B", de aquel equipo que ingrese con tardanzas al inicio y reanudación del partido, por no cumplir el horario establecido.-

MENDOZA, 29 de NOVIEMBRE de 2018.-